

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

Verificada la presente demanda, el Juzgado Dispone:

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS instaurada a través de apoderado judicial por solicitud de la señora LOURDES VARGAS SOTO, en condición de cónyuge a favor del señor ÁLVARO PÉREZ PRIETO.

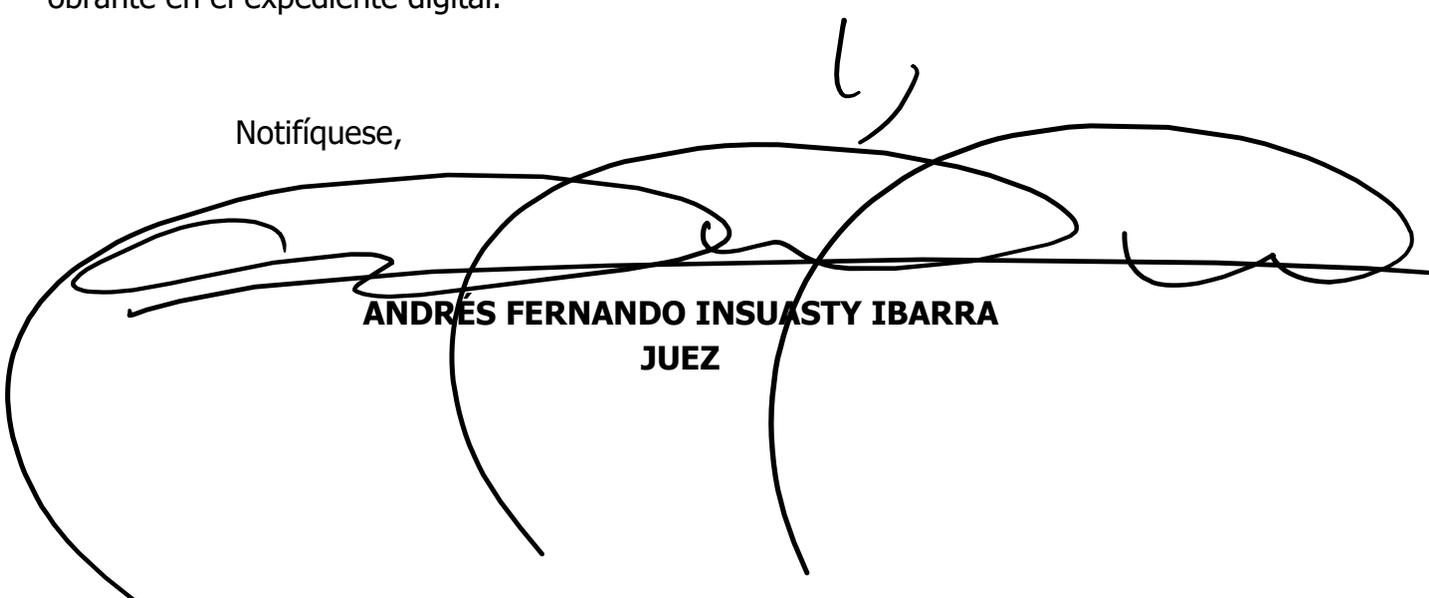
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, se ordena la PRACTICA de la VALORACIÓN DE APOYOS al señor ÁLVARO PÉREZ PRIETO en la que se deberá acreditar el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico, las personas que conforman su red de apoyo, quiénes podrán asistir en aquellas decisiones, y todos y cada uno de los aspectos establecidos en los Lineamientos y Protocolo Nacional para la Valoración de Apoyos. **Comuníquese lo anterior a la Personería de Bogotá D.C., para que procedan según su competencia.**

3. Para los fines legales pertinentes de que trata el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019, téngase en cuenta que el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado ejercerá la representación y velará por la protección de los derechos fundamentales del señor ÁLVARO PÉREZ PRIETO, facultad conexas con las funciones previstas en el artículo 46 del C.G.P.

4. NOTIFÍQUESE al Agente del Ministerio Público adscrito a esta Sede Judicial, dejando las constancias del caso.

5. RECONOCER como apoderado judicial de la solicitante al abogado MANUEL PEREIRO ROCHA, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 5 de 17/01/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac0ebaf926600a17d339640eb115bf4388c4d0e10b362ab59cf58ca590f1436**

Documento generado en 16/01/2023 04:40:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>